

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS TENA TAMAYO, EN SU CARACTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INEA”, EN SU CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA COMISION” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1. QUE ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES OTORGAN A LA SECRETARIA DE SALUD COMO INSTANCIA RECTORA EN MATERIA DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, APARTADO A, FRACCION IV BIS Y 11 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.

2. QUE LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE ESTABLECER Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES CONTRA LAS ADICCIONES Y COORDINAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR LA DEMANDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LAS INSTITUCIONES PARAESTATALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL DIA 6 DE ENERO DE 2011 Y EN CUMPLIMIENTO A LA NOM 028-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

3. QUE EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES TIENE LA COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGUN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 FRACCION XVI Y 11 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y ACREDITA SU CARGO CON COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE SU CONTEXTO.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA 156, PISO 3, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL CENTRO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1. QUE ES EL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD ENCARGADO DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES OTORGAN A LA SECRETARIA DE SALUD EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO C, FRACCION VII BIS Y 45 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.

2. QUE LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE INSTRUMENTAR Y COORDINAR LA EJECUCION DEL CONTENIDO DE LA POLITICA Y ESTRATEGIAS NACIONALES EN MATERIA DE ATENCION A LOS PROBLEMAS DE ADICCIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA; ELABORAR Y PARTICIPAR EN LA INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION, CONSEJERIA, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA; COORDINAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LAS ADICCIONES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE MODELOS DE ORGANIZACION Y OPERACION DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCION; ELABORAR PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PREVENCION, CONSEJERIA, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, ASI COMO ELABORAR LAS PROPUESTAS DE RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS A DICHS PROYECTOS, ASI COMO PROMOVER Y EVALUAR LA DEBIDA APLICACION DE LAS MISMAS Y NOTIFICAR A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV EN EL ARTICULO 45 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.

3. QUE SU TITULAR TIENE LA COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGUN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 16 FRACCIÓN XII Y 45 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y ACREDITA SU CARGO CON COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ANEXO1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE SU CONTEXTO.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA 450, PISO 10, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. “EL INEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

2.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2º, FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; ASÍ COMO PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA. ASIMISMO PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; COADYUVAR A LA EDUCACION COMUNITARIA PARA ADULTOS; ACREDITAR CUANDO PROCEDA LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN EL, CONFORME A LOS PROGRAMAS APROBADOS Y APOYAR, CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS, EN TAREAS AFINES QUE SE DESARROLLEN.

3.- QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 8º, FRACCION II DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACION; 13 Y 14, FRACCION XXII, DE SU ESTATUTO ORGANICO, Y 22, FRACCION I, Y 59, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO UBICADO EN FRANCISCO MARQUEZ NUMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140.

5.- QUE ES DE SU INTERÉS COLABORAR CON “**LA COMISION**” Y “**EL CENTRO**” PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

EXPUESTO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION ENTRE “**LA COMISIÓN**”, “**EL CENTRO**” Y “**EL INEA**” PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO ACCIONES TENDIENTES A QUE SE PROMUEVAN Y PROPORCIONEN SERVICIOS DE ALFABETIZACION, ASÍ COMO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS, ENCAMINADOS A LA ATENCION DEL REZAGO EDUCATIVO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS QUE ATIENDE “**LA COMISIÓN**” Y “**EL CENTRO**”.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA COMISION”

“**LA COMISION**” SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR ASISTENCIA Y ASESORIA TECNICA PERMANENTE PARA IMPULSAR LA PREVENCION Y LA ATENCION DE LAS ADICCIONES.
- II. PROMOVER LA PARTICIPACION DE OTRAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, INTERESADOS EN SUMARSE A ESTOS ESFUERZOS.
- III. VINCULAR A LOS CONSEJOS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES (CECA), O EN SU CASO COMISIONES ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES, CON LAS DELEGACIONES DEL INEA E INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LOS ESTADOS, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR LA ATENCION DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL PROCESO DE REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PACIENTES EN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.
- IV. INCLUIR EN EL OBSERVATORIO MEXICANO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (OMEXTAD), LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA ATENDER EL REZAGO EDUCATIVO EN LAS PERSONAS QUE RECIBEN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
- V. ELABORAR LAS PROPUESTAS DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL IMPACTO DE LA ATENCION DEL REZAGO EDUCATIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE PACIENTES EN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL CENTRO”

“EL CENTRO” SE COMPROMETE A:

- I. DIFUNDIR CON LOS CONSEJOS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES (CECAS) QUE EL INEA OFRECE ATENCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN QUE ESTÁ EN TRATAMIENTO.
- II. IMPULSAR A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES (CECAS) QUE COMO PARTE DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS NUEVA VIDA ESTÁ LA REFERENCIA AL INEA PARA LOS USUARIOS QUE TENGAN UN REZAGO EDUCATIVO, ESTO COMO PARTE INTEGRAL DEL TRATAMIENTO DE USUARIOS.
- III. DIFUNDIR CON LOS CONSEJOS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES (CECAS) EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE DAN LAS ASESORÍAS CLASES Y/O EXÁMENES PARA QUE LOS DISTRIBUYAN EN LOS CENTROS NUEVA VIDA DE CADA ESTADO Y QUE EL INEA CUENTE CON UN DIRECTORIO DE LOS CENTROS NUEVA VIDA EN CADA ESTADO.
- IV. PROMOVER CON LOS CONSEJOS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES (CECAS) PARA QUE A TRAVÉS DE LOS CENTROS NUEVA VIDA SE PROPICIE LA ATENCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN QUE ACUDE A SOLICITAR LA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LAS MODALIDADES ACORDADAS ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES QUE COORDINAN LOS CENTROS NUEVA VIDA Y **“EL INEA”**.
- V. OTORGAR AL INEA, A TRAVÉS DE LOS CECAS, MATERIAL DE DIFUSIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL INEA”

“EL INEA” SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS ENTRE LA POBLACIÓN DE **“LA COMISIÓN”** Y **“EL CENTRO”**.
- II. PROPORCIONAR A **“LA COMISIÓN”** Y **“EL CENTRO”**. EL MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE **“LA**

COMISIÓN” Y “EL CENTRO”. SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA

- III. APOYAR EN LA SELECCION Y CAPACITACION DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR COMO ASESORES DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS.
- IV. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE DE “**EL INEA**” CON “**LA COMISIÓN**” Y “**EL CENTRO**”.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- I. DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO E IDENTIFICAR BUENAS PRACTICAS, ASI COMO AREAS DE OPORTUNIDAD, A EFECTO DE EFICIENTAR Y REPLICAR LAS METODOLOGIAS DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN LA PROMOCION DEL ACUERDO Y UNA MEJOR ATENCION EDUCATIVA.
- II. IDENTIFICAR LAS REGIONES CON ALTA CONCENTRACION DE BENEFICIARIOS Y/O TRABAJADORES DE “**LA COMISIÓN**” Y “**EL CENTRO**”. EN CONDICION DE REZAGO EDUCATIVO.
- III. PARTICIPAR EN REUNIONES BIMESTRALES DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LAS FECHAS QUE PARA ESTE FIN SE DETERMINEN.
- IV. CAPACITAR DE MANERA CONJUNTA A LAS FIGURAS DE “**LAS PARTES**” QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACION DEL ACUERDO Y LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS.
- V. RESGUARDAR LA INFORMACION DE CARACTER PERSONAL, GENERADA CON MOTIVO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEGISLACION APLICABLE.

SEXTA.- COMITE COORDINADOR

“**LAS PARTES**” ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITE COORDINADOR INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS DE LOS CUALES, DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA. EL COMITE COORDINADOR COADYUVARA A LA INSTRUMENTACION TECNICA Y EVALUACION DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE DE EL SE DERIVEN. DEBERA QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO.

DICHO COMITE SERA PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LAS PARTES, Y SE REUNIRA POR LO MENOS CADA SEIS MESES EN EL LUGAR QUE

AL EFECTO SE DETERMINE Y SOLO PODRA SESIONAR ESTANDO POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE.

SEPTIMA.- ADHESION DE ACUERDOS ESPECIFICOS O ANEXOS DE EJECUCION.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS QUE SEA SU VOLUNTAD ADHERIRSE A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE FIRMARAN ACUERDOS ESPECIFICOS Y/O ANEXOS DE EJECUCION ENTRE SUS TITULARES Y LA REPRESENTACION DE “**LA COMISIÓN**” Y “**EL CENTRO**”. EN LA ENTIDAD. DICHS ACUERDOS ESPECIFICOS DE COLABORACION, DETALLARAN CON PRECISION LAS ACTIVIDADES QUE HABRAN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CON LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGUN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACION DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFIAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACION DE LOS QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACION, POR LO QUE EN NINGUN MOMENTO DEBERA ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

NOVENA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE ACUERDO, DEBERAN ASUMIR EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL A CARGO DEL AREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

DECIMA.- IMAGEN DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” DE A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCION Y/O DIFUSION, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

DECIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION QUE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGAN CONSERVAR DEBIDAMENTE RESGUARDADA DICHA INFORMACION, DURANTE UN PERIODO NO MENOR DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE ESTE ACUERDO Y NO PROPORCIONARLA DURANTE DICHO PERIODO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE DEBA OTORGARLO.

DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA.

DECIMO TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE PODRA DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE PROPORCIONE LA OTRA PARTE CON 60 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DETERMINARAN CONJUNTAMENTE LA SUERTE QUE SEGUIRAN LOS TRABAJOS QUE ESTEN REALIZANDO, A FIN DE LOGRAR SU ADECUADA TERMINACION.

DECIMO CUARTA.- RELACION LABORAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE COLABORACION, CONTINUARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUE DESDE LA FIRMA DE ESTE ACUERDO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISION DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS- COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES-
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ENTENDIENDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENOMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, “**LAS PARTES**” REVISARAN DE COMUN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACION ANTICIPADA.

DECIMO SEXTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” NO SERAN RESPONSABLES DE EVENTOS DERIVADOS DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, LOS CUALES LES IMPIDIERAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCION DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SÉPTIMA.- LEYENDA

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LA DIFUSION Y DIVULGACIONES QUE SE REALICE POR MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRONICOS DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO DEBERAN CONTENER LA LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO DE CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE ACUERDO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERAN SER POR ESCRITO Y REALIZARSE ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMO NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FACIL IDENTIFICACION DE CLAUSULAS Y TERMINOS Y EN NINGUN MOMENTO SE ENTENDERA QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O

ALTERAN EL ACUERDO DE “**LAS PARTES**” CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE ACUERDO.

VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTEN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGASEN A SOLUCIONARSE AUN POR EL COMITE COORDINADOR AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES Y A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “**LA COMISION**”, “**EL CENTRO**” Y “**EL INEA**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. EL 16 DE JULIO. DEL 2012

**POR “LA COMISION”
COMISIONADO NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES**

**POR “EL CENTRO”
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA PREVENCION Y
EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

DR. CARLOS TENA TAMAYO

MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA

POR “EL INEA”

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL DEL INEA